

# *MR Consultores*

**Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria**

## **CONVENION MULTILATERAL NOVEDADES**

Disertante: Dr. Marcelo D. Rodriguez

Contactos por mail a: [info@mrconsultores.com.ar](mailto:info@mrconsultores.com.ar)

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

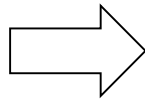
[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## COMISION ARBITRAL - Novedades

### RESOLUCION GENERAL 1/2021

Artículo 7° y 10 del Convenio Multilateral – Entidades de Seguros y Profesiones Liberales

Contribuyentes que tengan su administración, sede central, estudio, consultorio y/u oficina en más de una jurisdicción



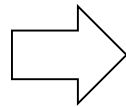
Se fijan pautas par distribuir el (20%) de los ingresos que correspondan por dichos conceptos.

## COMISION ARBITRAL - Novedades

### RESOLUCION GENERAL 1/2021

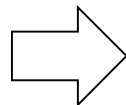
#### Artículo 7° y 10 del Convenio Multilateral – Entidades de Seguros y Profesiones Liberales

**ENTIDADES DE SEGUROS**



En función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos relacionados con la sede central y la administración, efectivamente soportados en cada una de las jurisdicciones involucradas.

**PROFESIONES LIBERALES**



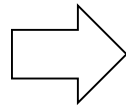
En función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos relacionados con el estudio, consultorio, oficina o similar, efectivamente soportados en cada una de las jurisdicciones involucradas.

## COMISION ARBITRAL - Novedades

### RESOLUCION GENERAL 1/2021

#### Artículo 7° y 10 del Convenio Multilateral – Entidades de Seguros y Profesiones Liberales

GASTOS A CONSIDERAR



Los gastos considerados en estos casos serán los gastos computables y no computables que surjan del último balance cerrado en el año calendario anterior al que se liquida, o los determinados en el período mencionado precedentemente si el contribuyente no practicara balance.

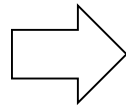
Cuando se trate del primer año de actividad o del primer año en que se produzca la situación prevista en el primer párrafo del presente artículo, los ingresos se atribuirán en partes iguales entre las jurisdicciones correspondientes.

## COMISION ARBITRAL - Novedades

### RESOLUCION GENERAL 1/2021

#### Artículo 7° y 10 del Convenio Multilateral – Entidades de Seguros y Profesiones Liberales

DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD EN LA  
JURISDICCION SEDE

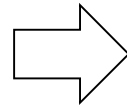


El hecho de que una jurisdicción participe en la distribución del porcentaje del (20%) correspondiente a la administración, sede central, estudio, consultorio y/u oficina, según el caso, no obsta a su participación en la distribución del (80%) restante de los ingresos a que también se le distribuyan ingresos por el desarrollo de la actividad.

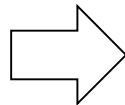
## COMISION ARBITRAL - Novedades

### RESOLUCION GENERAL 4/2021

#### Artículo 11° del Convenio Multilateral – Comisionistas e intermediarios

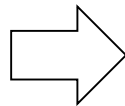


La intermediación deberá referirse únicamente a las operaciones de comercialización de bienes -muebles, semovientes o inmuebles- quedando excluida la comercialización de servicios.

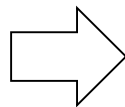


Se considerará como lugar de radicación de los bienes -muebles o semovientes- a la jurisdicción donde los mismos están situados al momento de la comercialización.

#### CONSIDERACIONES



Cuando el rematador, comisionista u otros intermediarios, tenga oficina central en más de una jurisdicción, deberá distribuir el ingreso correspondiente al 20%, en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos efectivamente soportados –relacionados con esa oficina central- en cada una de las jurisdicciones, en donde se encuentren las referidas oficinas centrales.



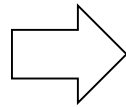
Cuando el rematador, comisionista u otros intermediarios, posea su oficina central en la misma jurisdicción donde estén radicados los bienes involucrados en una operación de intermediación, consignación o remate, los ingresos que retribuyan dicha operatoria, se asignarán en un 100% a la referida jurisdicción.

## COMISION ARBITRAL - Novedades

RESOLUCION GENERAL 5/2021

VENTA A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES

SE DEFINE LA APLICACIÓN  
DEL ULTIMO PARRAFO  
DEL ART. 1° DEL  
CONVENIO



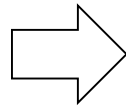
*“Cuando se hayan realizado gastos de cualquier naturaleza, aunque no sean computables a los efectos del artículo 3, pero vinculados con las actividades que efectúe el contribuyente en más de una jurisdicción, tales actividades estarán comprendidas en las disposiciones de este Convenio, cualquiera sea el medio utilizado para formalizar la operación que origina el ingreso (correspondencia, telégrafo, teletipo, teléfono, etcétera)”.*

## COMISION ARBITRAL - Novedades

RESOLUCION GENERAL 5/2021

VENTA A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES

SUSTENTO TERRITORIAL  
DEL VENDEDOR



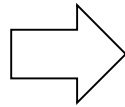
Se configurará en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios, siempre que exista presencia digital en la misma.



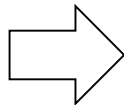
# COMISION ARBITRAL - Novedades

## RESOLUCION GENERAL 5/2021

### VENTA A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES

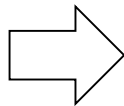


El vendedor de los bienes y/o prestador del servicio efectúe operaciones a través de los medios digitales, en la jurisdicción del comprador, locatario, prestatario o usuario.

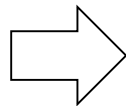


El vendedor y/o prestador requiera para la comercialización de sus bienes y/o servicios, dentro de la jurisdicción, un punto de conexión y/o transmisión (wi-fi, dispositivo móvil, etc.) que se encuentre ubicado en dicha jurisdicción o de un proveedor de servicio de internet o telefonía con domicilio o actividad en la jurisdicción del adquirente.

### PRESENCIA DIGITAL



El vendedor y/o prestador –por sí o a través de terceros– utilice o contrate una o más empresas, entidades, agentes, contratistas o “proveedores de servicios” para la comercialización del bien y/o servicio, en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes y servicios tales como: publicidad o marketing de la membresía, comunicaciones, infraestructura, servicios de tecnologías de la información (TI) y/o procesadora de transacciones de las tarjetas de crédito y/o débito y/u otras formas de cobro.



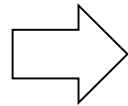
El vendedor y/o prestador efectúe -por sí o a través de terceros- el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro del ámbito geográfico del domicilio del adquirente y/o tenga licencia para exhibir el contenido de ese producto y/o servicio en dicha jurisdicción. Se considera verificada esta situación cuando, con la previa conformidad y suministro de la información necesaria del usuario domiciliado en una jurisdicción, se autoricen consumos de bienes y/o servicios a través de tarjetas de crédito o débito y/u otras formas de cobro.

COMISION ARBITRAL - Novedades

RESOLUCION GENERAL 5/2021

VENTA A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES

VIGENCIA



Coeficientes que se apliquen desde el período fiscal 2022.

# MUCHAS GRACIAS!

## *MR Consultores*

### Departamento de capacitación

Contactos por mail a: [info@mrconsultores.com.ar](mailto:info@mrconsultores.com.ar)

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)